



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y ocho minutos del día veintiocho de junio del año dos mil doce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D. Angel Muñoz Román.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión anterior.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 26 de abril de 2012 (ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Aprobación Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, para su adaptación a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.-

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular) pasa la palabra a la Sra. Secretaria:

La Junta General de Mancomunidad de Municipios en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, tomó el siguiente acuerdo:

“2º.- Aprobación Inicial Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, adaptados a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Adaptados a la Ley 5/2010m de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. BOJA nº 122, de 23/06/2010.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): una de las modificaciones de los estatutos es la forma de designar a los representantes de los diferentes municipios de la misma forma que en las elecciones locales mediante la Ley D’Hont.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): conforme a la Ley D’Hondt es igual a la designación de los concejales.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad todos los concejales y concejalas (los ocho miembros del Grupo Popular, tres del Grupo Socialista y uno de Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación inicial de adjudicación de majadas: Hollín, Roldán, Los Quejigillos, La Laguneta y Llano de Candeicho: Pol. 9- Parcela 50.-

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura de veintiseis de junio de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“Se redacta el presente informe para su presentación ante la Comisión de Agricultura y al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo del procedimiento de adjudicación de las majadas que figuran como bienes patrimoniales de uso ganadero en la Sierra de Loja.

Constan las solicitudes de aprovechamiento de majadas los siguientes ganaderos:

- Reg. Entrada nº 2472, de 12/06/2012, de D. Juan Lucas RUIZ MARTIN, DNI 44275777H, solicitando la Majada ROLDÁN.
- Reg. Entrada nº 2477, de 13/06/2012, de D. Miguel MOLDERO DELGADO, DNI 74625913K, solicitando las Majadas LOS QUEJIGUILLOS.
- Reg. Entrada nº 2476, de 13/06/2012, de D. Miguel MOLDERO NAVARRETE, DNI 15516980F, solicitando las Majadas LAS LAGUNETAS.
- Reg. Entrada nº 2539, de 19/06/2012, de D. José Antonio PALMA MOLES, DNI



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

74634500Y, solicitando la Majada HOLLIN.

- Reg. Entrada nº 2648, de 25/06/2012, de Dña. María Mercedes NAVARRETE DEL BARCO, DNI46535255E, solicitando las Majadas LAS LAGUNETAS y LOS QUEJIGUILLOS.

- Reg. Entrada nº 2654, de 25/06/2012, de D. Salvador Guerrero Cortés, 23630991D, solicitando la Majada LAS LAGUNETAS.

- Reg. Entrada nº 2667, de 26/06/2012, de Dña. María Isabel FERNÁNDEZ GARCÍA, DNI 24202455, solicitando la Majada LLANO DE CANDELECHO.

Se realiza estudio para efectuar la adjudicación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de uso ganadero a los vecinos que lo han solicitado, por las unidades o lotes solicitados, en base a lo siguiente:

PRIMERO.- Las Majadas ganaderas denominadas LAS LAGUNETAS, LOS QUEJIGUILLOS, DE HOLLÍN, DEL LLANO CANDELECHO Y DE ROLDÁN, tienen la consideración de bien patrimonial, y figuran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, en el Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.

La descripción no exhaustiva de los bienes patrimoniales se anota a continuación:

MAJADA DE HOLLÍN:

- Descripción: Aprisco para ganado formado por una nave y un patio anterior. La nave, a dos aguas, se desarrolla en una planta de altura con dimensiones y superficie aproximadas de 35x12m y 420m². El patio es de planta rectangular y tiene una superficie aproximada de 430m². El complejo cuenta con un aljibe semienterrado que se llena con el agua que recoge la cubierta de la nave y un área de captación existente a una zona cercana de cota superior.

- Estado de conservación: Presenta buen estado general.

- Referencia Catastral: 18014A00900050

- Coordenadas UTM X: 400.425 – Y: 4.100.455 (Datum ETRS89 – Huso 30).

- Nº ORDEN: 7 - CÓDIGO 120007 del Inventario Municipal de Bienes. Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.

MAJADA DE ROLDAN

- Descripción: Aprisco para ganado formado por una edificación tipo nave en forma de U, que configura el patio interno. La nave es a un agua y se desarrolla en planta a una altura, con una superficie aproximada de 480m². El patio es de planta rectangular y tiene una superficie aproximada de 400m². El complejo cuenta en sus inmediaciones con un aljibe semienterrado de 75m² y unos 85 m³ de capacidad, que se llena con el agua pluvial que vierte la cubierta de la nave hacia un área de captación perimetral a la nave.

- Estado de conservación: Presenta buen estado general.

- Referencia Catastral: 18014A00900050

- Coordenadas UTM X: 400.185 – Y: 4.102.290 (Datum ETRS89 – Huso 30).

- Nº ORDEN: 31 - CÓDIGO 120031 del Inventario Municipal de Bienes. Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.

MAJADA LA LAGUNETA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Descripción: Aprisco para ganado formado por una nave y un patio anterior. La nave, a dos aguas, se desarrolla en una planta de altura con dimensiones y superficie aproximadas de 35x12m y 420m². El patio es de planta rectangular y tiene una superficie aproximada de 500m². El complejo cuenta con un aljibe semienterrado de una capacidad aproximada de 300m³ que se llena con el agua que recoge la cubierta de la nave y un área de captación existente a una cota superior.

- Estado de conservación: Presenta buen estado general.

- Referencia Catastral: 18014A00900330

- Coordenadas UTM X: 396.720 – Y: 4.100.100 (Datum ETRS89 – Huso 30).

- Nº ORDEN: 12 - CÓDIGO 120012 del Inventario Municipal de Bienes. Epígrafe 1.2. FINCAS RUSTICAS.

MAJADA LLANO CANDELECHO

- Descripción: Aprisco para ganado formado por un grupo de naves y un patio cercado. La nave principal, a dos aguas, se desarrolla en una planta de altura con dimensiones y superficie aproximadas de 35x10m y 350m². Existen dos construcciones anexas de 19x7m y 135m² cada una, de una altura. El patio cercado es de planta cuadrada y tiene una superficie aproximada de 425m².

- Estado de conservación: Presenta buen estado general.

- Referencia Catastral: 18014A00900050

- Coordenadas UTM X: 401.570 – Y: 4.102.690 (Datum ETRS89 – Huso 30).

- Nº ORDEN: 13 - CÓDIGO 120013 del Inventario Municipal de Bienes. Epígrafe 1.2. FINCAS RÚSTICAS.

MAJADA LOS QUEJIGUILLOS

- Descripción: Aprisco para ganado formado por una edificación en una planta de altura de 240m² y un patio frontal cercado de 200m².

- Estado de conservación: Presenta buen estado general.

- Referencia Catastral: 18014A00900050

- Coordenadas UTM X: 400620 – Y: 4102120 (Datum ETRS89 – Huso 30).

- No incluida en el Inventario Municipal de Bienes.

Como documentación gráfica, se anexa un plano con la ubicación de cada Majada.

SEGUNDO.- La Sierra de Loja tiene la consideración de bien comunal. Todas las majadas se encuentran dentro del Monte Público GR-50002-AY denominado “SIERRAS”, de titularidad municipal.

TERCERO.- Los solicitantes que acreditan ser ganaderos mediante la presentación del CUADERNO DE EXPLOTACIÓN GANADERA, emitido y visado por la Consejería de Agricultura y Pesca, son:

- D. Juan Lucas RUIZ MARTIN, solicitando la Majada ROLDÁN.

- Dña. María Mercedes NAVARRETE DEL BARCO, solicitando la Majada LOS QUEJIGUILLOS. También solicita la Majada Las Lagunetas.

- D. José Antonio PALMA MOLES, solicitando la Majada HOLLIN.

- Dña. María Isabel FERNÁNDEZ GARCÍA, solicitando la Majada LLANO DE CANDELECHO.

- D. Salvador Guerrero Cortés, solicitando la Majada LAS LAGUNETAS.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Los solicitantes D. Miguel MOLDERO DELGADO y D. Miguel MOLDERO NAVARRETE no figuran mismos, deciden presentar una solicitud agrupada a nombre de Dña. María Mercedes NAVARRETE DEL BARCO, esposa del primero y madre del segundo.

D. Salvador GUERRERO CORTÉS y Dña. María Mercedes NAVARRETE DEL BARCO solicitan ambos la Majada LAS LAGUNETAS.

Los solicitantes CON EXPLOTACIÓN GANADERA pueden acreditar que han venido utilizando las majadas ganaderas que solicitan desde hace años hasta la fecha, salvo en la petición formulada por Dña. María Mercedes NAVARRETE DEL BARCO en relación a la Majada LAS LAGUNETAS.

CUARTO.- Varios de los solicitantes acreditan pertenecer a la Asociación de Ganaderos de Alhama de Granada, la cual es adjudicataria de los pastos de la SIERRA DE LOJA.

QUINTO.- Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, así como de las tasas cobradas históricamente a los ganaderos por el aprovechamiento de estos inmuebles, se determina que el precio del arrendamiento del inmueble puede fijarse en torno a los 1.000,00 Euros anuales.

Por todo ello, se dictamina que los referidos bienes inmuebles patrimoniales son adecuados para destinarlos a uso o aprovechamiento ganadero, y que los solicitantes que se relacionan en la tabla de abajo demuestran la capacidad profesional para gestionarlas.

Se puede por tanto adjudicar los bienes de titularidad municipal que se relacionan a continuación, emplazadas en la Sierra de Loja, a los vecinos del Municipio de Alhama de Granada enumerados abajo, cuya condición de ganadero se acredita mediante el Libro de Explotación Ganadera, con vinculación de sus explotaciones ganaderas a las majadas que se citan, muchos de los cuales, además, son partícipes de la Asociación de Ganaderos de Alhama de Granada, y aprovechan los pastos de las parcelas de titularidad municipal de la Sierra de Loja.

MAJADA (Bien Patrimonial)	SOLICITANTE Titular de la Explotación	Código de Explotación Ganadera	Importe de Liquidación de la Adjudicación
LAS LAGUNETAS	Salvador Guerrero Cortés		1.000,00 €
LOS QUEJIGUILLOS	M ^a Mercedes Navarrete del Barco	013GR0035	1.000,00 €
HOLLÍN	Jose Antonio Palma Moles	013GR0106	1.000,00 €
LLANO CANDELECHO	M ^a Isabel Fernández García	013GR0025	1.000,00 €
ROLDÁN	Juan Lucas Ruíz Martín	013GR0154 Y 013GR0077	1.000,00 €

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).-

Área: Obras y servicios

Dpto: PFEA

Expediente: 174/12

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

- Canalización aguas pluviales instituto/polígono industrial
- Nuevo saneamiento A. Hogar Pensionista
- Mejoras Aljibe, Refugio y pozo en Sierra Loja
- Empedrado granaíno C. Baja Iglesia
- Acondicionamiento Camino Hacguelo cruce C. Vélez
- Restauración forestal Sierra Loja, trabajos silvícolas en zona camino Viñas.

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 195.828 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autotorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 78.331,20 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación inicial Presupuesto General 2012.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Expte: 173/2012

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de veintiseis de junio de 2012, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa y de Seguimiento, y con cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Socialista, y en consecuencia por mayoría propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.485.715,32
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.114.430,70
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	147.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	568.550,24

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	413.040,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	4.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	394.000,00
TOTAL:	4.126.736,26

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.324.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	46.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	578.034,59
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.835.506,40
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	68.700,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	309.226,80
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	4.000,00
TOTAL:	4.165.467,79

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía”.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): no creo que mi intervención en el debate que hoy celebramos sobre los Presupuestos municipales para el año 2012 deba tener un carácter técnico. Para discutir estas cuestiones ya hemos tenido oportunidad de hablar con la intervención del Ayuntamiento; además se han celebrado las correspondientes Comisiones Informativas y además son los funcionarios municipales quienes deben elaborarlos desde ese punto de vista técnico al que me refiero. Funcionarios a los que, como creo es mi deber, aún siendo concejal de la oposición, agradezco desde aquí el trabajo que han realizado. Cuestión distinta es el resultado, que en ningún caso les es atribuible. No han hecho sino seguir las directrices que desde la Alcaldía y el equipo de gobierno se les han marcado.

Creo, en cambio, que lo fundamental de los Presupuestos no son los aspectos técnicos, sino la filosofía política que se encuentra detrás de las decisiones que se han tomado y que revelan lo que cada uno representa, los intereses que defiende y la importancia que da a los ciudadanos.

Desde el PSOE de Alhama, como partido de izquierdas, creemos que el Presupuesto es el reflejo de la política económica del Ayuntamiento y debe ser un instrumento de reequilibrio social. Que debe servir como herramienta de redistribución de la riqueza municipal entre los ciudadanos, de modo que quien más reciba sea quien más lo necesita, sobre todo ahora, donde el desempleo azota a numerosas familias de Alhama.

El gasto social destinado a los jóvenes que no encuentran empleo o no pueden pagar su vivienda, los parados de larga duración, las mujeres o los mayores es básico para ese deseable reequilibrio. Y en políticas de incremento del gasto social siempre nos encontrarán. Perdón, debo decir mejor que siempre nos encontrarían porque al día de hoy no veo en el Alcalde y en el equipo de gobierno la menor intención de hacerlo sobre todo viendo el presupuesto que se trae para su aprobación.

No crean que no entendemos la postura que mantienen los alcaldes conservadores del PP reduciendo el gasto incluso el social; la entendemos, sí, aunque no la compartamos. Cuando se gobierna pensando sólo en los números, los políticos se convierten en meros gestores y en tal sentido sobran. Bastaría nombrar a un técnico o funcionario de este ayuntamiento y decirle: reduce los gastos, todos, hasta que esto sea rentable. Pero no podemos pretender que la gestión económica de un ayuntamiento se guíe por criterios exclusivos de rentabilidad, como si fuera una empresa privada sino que debe tener un sentido que va mucho más allá: el sentido social, la rentabilidad social que garantice unos mínimos de bienestar a nuestros vecinos.

Pues bien, la gestión llevada a cabo hasta ahora por vd., como Alcalde, y por su equipo de gobierno al que vd. Dirige, o al menos, se supone, ni siquiera ha sido respetuosa con la filosofía general que defienden de “menos gastos y menos impuestos”. No ha sido más impuestos y menos gastos social.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nos presentan ahora unos presupuestos en los que, lejos de rectificar la política seguida durante estos meses, se incide en la misma idea, recortar, recortar y recortar sobre todo en gasto social.

No pretendo entrar en un debate concreto, partida a partida, de los Presupuestos. Quiero ceñirme, que es lo que importa, a su filosofía. La filosofía de reducir costes sociales, en sueldos y personal, y esa filosofía no nos gusta porque significa dejar a un lado a los que más lo necesitan.

Por todo esto, el grupo municipal socialista nos preguntamos:

¿ como en tiempo de crisis, donde hay que apoyar la generación de empleo, la partida para contratación de personal se reduce en 80.000 euros, respecto a los presupuestos del año anterior? Si, han oído bien, 80.000 euros, 40.000 euros menos que existe en la partida y otros 40.000 euros menos que existe en la partida y otros 40.000 euros que van destinados a despidos para las trabajadoras de la ayuda a domicilio.

¿cómo es posible que si haya dinero para indemnizar a las trabajadoras de ayuda a domicilio en alrededor de 40.000 euros, es decir, 40.000 euros para destruir empleo, y no haya para generar puestos de trabajo? ¿Por qué el ayuntamiento tiene que pagar esas indemnizaciones para recompensar a la empresa de una persona que iba en su lista electoral? ¿No sería mejor dejar las cosas como estaban, puesto que la ayuda a domicilio se financiaba sola y ahorrarnos esos 40.000 euros y con ellos generar varios puestos de trabajo?

¿Cómo se entiende que un ayuntamiento que debe dar ejemplo de legalidad y darle dignidad a sus trabajadores a través de sueldos justos y garantías sociales se dedique a hacer lo contrario ponera vecinos al frente de determinados servicios sin contratarlos u obligándoles a hacerse autónomos cuando es una ilegalidad manifiesta? Estamos en el siglo XXI y aunque no les guste hay unas normas que se deben cumplir y los trabajadores tienen unos derechos que todos deben salvaguardar pero aún más, un ayuntamiento.

¿Cómo es posible que en tiempos donde se recorta en personal se devuelvan 20.000 euros de la contribución de los caminos a los beneficiarios que pagaron una parte mínima del coste de ejecución de sus caminos que le dan valor a sus fincas y ayuda así a que ellos mismos velen por el mantenimiento del mismo? ¿Será porque sea exención le afecta al Sr. Alcalde y familiares de concejales?

Pero más aún, ¿cómo es posible que se nos presenten hoy unos presupuestos llenos de recortes en empleo y bienestar para los alhameños que recortan subvenciones a asociaciones y clubes deportivos y a la vez, tengan un supuesto superávit de unos 38.700 euros ¿por qué no se emplean esos 37.800 euros en generación de empleo, arreglo de calles, limpieza, adcentramiento de barrios? Pues ya se ahorra en todos los presupuestos con la amortización de los préstamos.

El grupo municipal socialista, desde el día 11 de junio de 2011, asumió el papel y el sitio donde la ciudadanía nos había puesto y prometimos realizar una labor de oposición seria, responsable y en beneficio del interés general apoyando los proyectos que entendemos suman para Alhama y oponiéndonos a aquello en lo que no estamos de acuerdo. Una oposición responsable que mejore la acción de los que gobiernan fiscalizando su actuación una oposición que cuando vota en contra, ofrece alternativas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por eso, proponemos en este pleno las siguientes medidas alternativas al presupuesto presentado por el PP:

1. Proponemos que el superávit previsto de 38.700 euros se destine de la siguiente forma: 7.000 euros más para la escuela de música de Alhama. El resto, los 31.700 euros se incremente en la partida de contratación de personal eventual para generar más empleo.
2. Proponemos se pongan en venta los 13 solares de los que el ayuntamiento es titular en la urbanización el mirador de Alhama. Se podría reflejar en los ingresos del presupuesto la venta de 2 o 3 solares que según los metros que tienen y el precio real de mercado podrían suponer unos 50.000 euros más en ingresos que se destinarían también a incrementar la partida de contratación de personal.
3. En tiempos en los que se recorta en todo y a todos, los primeros tenemos que ser los políticos por tanto, proponemos la eliminación de todas las asignaciones y sueldos de todos los concejales mientras dure esta situación de asignaciones y sueldos de todos los concejales mientras dure esta situación de crisis y estos ajustes tan severos y se empleen también en contratación de personal. Esto supondría un incremento en esta partida de 91.000 euros que saldrían de las partidas retribuciones altos cargos.
4. En lugar de despedir a las trabajadoras de ayuda a domicilio y pagarles 40.000 euros en finiquitos dejemos el servicio como está, que no cuesta un duro al ayuntamiento y destinemos ese dinero a la creación de empleo. Con ese dinero se pueden crear muchos puestos de trabajo al año.
5. Proponemos dejar sin efecto la exención y no devolver el dinero de la contribución especial del Camino de Dona y Fuente del Ama, esos 21.000 euros también podrían destinarse a empleo, mejora equipamientos, colegios, instalaciones deportivas, bienestar social, etc..

Solo estas medidas, suponen 240.000 euros más que podrían incrementar la partida de contratación de personal y generaría empleo que a su vez repercutiría en la ejecución de obras y mejoras de calles, plazas, embellecimiento, infraestructuras..

Por tanto, si se introducen estas propuestas, votaremos a favor de este presupuesto para 2012, en caso contrario, nuestro voto tiene que ser en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejales Delegado del Grupo Popular): las medidas que proponemos se podían haber consensuado con anterioridad porque durante doce años tu equipo de gobierno hubiera ido ahorrando y ahora nuestro equipo de gobierno no debería hacer estos recortes. En cuanto a los finiquitos es un derecho que tiene todo trabajador cuando finaliza su relación laboral con el empresario, en este caso con el ayuntamiento. Pero me consta que nunca en este ayuntamiento se han pagado durante el tiempo que habeis gobernado.

Respecto a la bajada de asignaciones de los altos cargos estamos dispuestos una vez que vosotros devolvais lo que durante doce años habeis cobrado.

En definitiva, no me parecen proposiciones serias por lo que propongo mantenerlos como están.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): estoy de acuerdo con el grupo del PSOE en que no hemos tenido tiempo para el estudio de los presupuestos. Decir que el ayuntamiento tiene que ser viable.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): ha habido dos comisiones pero el presupuesto se nos envía por correo electrónico el mismo martes, día que se celebra la comisión informativa.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): en la anterior legislatura el grupo socialista tenía dos concejales liberados; además cuando se bajaron el 5% los sueldos por el anterior Presidente del Gobierno, Zapatero, en la siguiente sesión plenaria celebrada en el ayuntamiento de Alhama de Granada se subió a los concejales. Añadir también que el coste de los intereses de las pólizas de crédito concertadas es 93.000 euros, con esta cantidad se podría tener contratado a personal.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): alegais poco tiempo para aportar propuestas; lo que proponeis lo llevamos escuchando en varias ocasiones. Las ideas las deberíais haber aportado en intervención y no hacer ahora populismo. Por lo que propongo a mi grupo mantener la aprobación del presupuesto sin modificaciones.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular (8), cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista (4) y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Solicitud empresa Aridexa S.L para acogerse al mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales según el RD Ley 4/2012.-

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular) pasa la palabra al Sr. Interventor:

En relación a la solicitud de la empresa Construcciones Aridexa, S.L., para acogerse al plan de pagos a proveedores del Ayuntamiento regulado por el RDL 4/2012, de una deuda por importe de 125.000 euros, por el concepto obras de condicionamiento y mejora de los caminos del Llano de Dedil, inversión subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca por un total de 250.000 €

Con fecha de 30 de enero de 2012 se presentó la documentación justificativa de dicha subvención, aportándose acuerdo de cesión de cobro entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la empresa adjudicataria de las obras Construcciones Aridexa, S.L por un importe de 125.000 € quedando de este modo debidamente justificada la citada subvención.

Dado que esta Entidad Local para la justificación de la subvención podía optar por la presentación de una de estas opciones:

1. Transferencias bancarias y otros documentos de pago compensados.
2. Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Si este Ayuntamiento acepta la solicitud de la empresa Aridexa de acogerse al mecanismo de pago a proveedores y dejar sin efecto el Acuerdo de cesión de cobro, las transferencias bancarias y documentos de pago de las facturas justificativas del gasto se realizarán con fecha posterior a la presentación de la documentación justificativa, por lo que esta Intervención advierte que existe la posibilidad real de que la Consejería de Agricultura y Pesca no considere justificativa dicha subvención al pagar fuera de plazo y este Ayuntamiento de Alhama de Granada, pierda la diferencia pendiente de ingreso por un importe de 125.000 €

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en la comisión informativa el Sr. Interventor hizo un reparo y pregunto se se sigue manteniendo el mismo.

D. Antonio García Jiménez del Barco: al ser una subvención a 31/12/11 debió justificar por lo que hay dos formas: pagarlo o hacer un derecho de cesión de cobro; como se regula en el artículo 23 de la Orden de 2009 reguladora de la subvención.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular (8) y los cuatro Concejales del Grupo Socialista (4) y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Subvención Plan de Actuación Global del Poniente Granadino.-

De conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el cual permite a los Estados miembros que en un eje específico de sus programas de desarrollo rural (eje 4 Leader) contemplen la posibilidad de intervenir en el territorio, ejecutando estrategias de desarrollo, diseñadas y aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución y desarrollo del citado Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, se aprueba mediante Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante, PDR), que contempla el conjunto de intervenciones que se podrán llevar a cabo en el territorio para dar respuesta a las necesidades del medio rural andaluz.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

Habiéndose reconocido la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, así como



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

validado sus Estrategias de Actuación Global y se les ha atribuido la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, mediante Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada es miembro asociado a dicha Asociación y que la ejecución de los Proyectos contenidos en el Programa se desarrollan en el Municipio de Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), **RESUELVO:**

PRIMERO: Solicitar subvención y acogerse a los beneficios del Plan de Actuación Global del Poniente Granadino (Fondos FEADER), para el período 2007-2013, para los siguientes Proyectos, ratificándose las solicitudes remitidas por esta Alcaldía: “Rehabilitación de Aljibes: y equipamientos ganaderos de la Sierra de Loja, cuyo número de expediente asignado, una vez admitida a trámite, es el siguiente 195, que deberá Vd. Citar con referencia para obtener la información que precise.

SEGUNDO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:

- Compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.
- Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada.
- Realizar la actividad proyectada.
- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria y autonómica reguladora y demás normativa de aplicación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acto, incluida la aceptación de la ayuda, así como ratificar la presentación de solicitud y su contenido documental anexo.

CUARTO: Elevar a pleno el presente decreto.

QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Asociación de Desarrollo Sostenible Poniente Granadino.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Aprobación definitiva cesión terrenos a Parque de Bomberos.-

Área funcional: Patrimonio

Expte: 26/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de junio de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“HECHOS

PRIMERO: Ante la necesidad acontecida en el Municipio y ámbito comarcal de Alhama de Granada de que se instalara un Parque de Bomberos, para lo que resultó precisa la colaboración y asistencia de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO: Visto el ofrecimiento formal realizado por Diputación de Granada en documento de fecha 16 de febrero de 2007, y visto que para la misma pueda asumir el ejercicio de dichas actuaciones precisa la cesión de un bien de titularidad municipal, con las características de solar especificadas en el informe por el Área de Cooperación Local y Desarrollo.

TERCERO: Atendiendo a que los fines redundan en beneficio de los habitantes de Alhama de Granada.

Que según consta del expediente tramitado bajo el nº 94/08, con objeto de aprobación de Proyecto de Actuación para Parque de Bomberos y de los datos de Inventario Municipal de Bienes, los terrenos donde se ha procedido a la ejecución de la actuación de interés público indicada, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se encuentran ubicados en “Ejido Alto”, polígono 17, parcela 62 con referencia catastral 18014A017000620000PI del Municipio de Alhama de Granada, siendo su forma irregular con una superficie de 13.406 m² aproximadamente, de la cual deberá procederse a la segregación de la superficie en la que se ha edificado el Parque de Bomberos, correspondiente a la presente cesión, de conformidad con licencia urbanística recaída en expediente municipal 189/2008, otorgada por Decreto 612/2008, de 15 de octubre, y posterior licencia urbanística de utilización de establecimiento por Decreto 531/2011, de 9 de noviembre.

CUARTO. Con fecha 23 de enero de 2012, ha sido emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Consta la titularidad del bien a favor de este Ayuntamiento, tanto en el Inventario de Bienes como en el Registro de la Propiedad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 51 a 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 109, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— El artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, con el voto favorable de la [mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

Visto que, con fecha 26/01/2012, se adoptó Acuerdo de inicio del expediente, y que con fecha /02/2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº , y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de junio de 2012, y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, adopta por unanimidad del número legal de personas miembros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente los terrenos en los que se ha construido el Parque de Bomberos a favor de la Excm. Diputación Provincial de Granada, ubicados en “Ejido Alto”, polígono 17, parcela 62 con referencia catastral 18014A017000620000PI del Municipio de Alhama de Granada. Dicha parcela tiene forma irregular con una superficie de 13.406 m² aproximadamente en su totalidad, de la cual deberá segregarse la parte correspondiente a la referida actuación de interés público, debiendo incorporarse al expediente informe técnico en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración e informe de Intervención en relación con la constatación de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la aprobación definitiva de dicha cesión.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Admisión a trámite proyecto de actuación a instancia de Procasji, S.L para Centro autorizado de tratamiento de vehículos y electrodomésticos fuera de su vida útil (Polígono 8- Parcela 79).-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejal del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Proyectos de Actuación

Expte: 172/2012

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 172/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2569 de 20 de junio de 2012, se presenta escrito por D. Miguel Jiménez Higuera, en representación de Procasji, S.L adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos y electrodomésticos fuera de su vida útil, en parcela catastral nº 79 del Polígono 8, con referencia catastral **18014A008000790000PZ**, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 25 de junio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 25 de junio de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 25 de junio de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Miguel Jiménez Higuera en representación de PROCASJI S.L. mediante registro de entrada número 2569 de fecha 20 de junio de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ELECTRODOMÉSTICOS FUERA DE SU VIDA ÚTIL, en la parcela 79 del polígono 8 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ELECTRODOMÉSTICOS FUERA DE SU VIDA ÚTIL en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 79 del polígono 8 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 129.6792 hectáreas. La actividad proyectada ocupa 4.5256 hectáreas*
- III) La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*
- IV) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento*
- V) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

VI) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado calculando la ocupación con las dos naves cubiertas destinadas a la actividad

VII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

VIII) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.20, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

IX) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.”*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, el Pleno, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Jiménez Higuera, adjuntando Proyecto de Actuación para centro autorizado de tratamiento de vehículos y electrodomésticos fuera de su vida útil, en parcela catastral nº 79 del Polígono 8, con referencia catastral 18014A008000790000PZ, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Admisión a trámite proyecto de actuación a instancia de Agroganaderia Júrtiga C.B para instalación de quesería (Polígono 19- Parcela 37).-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 151/2012

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 151/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1921 de 30 de abril de 2012, se presenta escrito por D. Antonio Pérez Peula y D. José Luis Pérez Peula, en representación de la C.B Agroganaderia Júrtiga adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una quesería en el interior de una finca rústica, en parcela catastral nº 37 del Polígono 19, con referencia catastral **18014A019000370000P0**, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 29 de mayo de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 29 de mayo de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 29 de mayo de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de D. Antonio Pérez Peula y D. José Luis Pérez Peula mediante registro de entrada número 1921 de fecha 30 de abril de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para “Instalación de una quesería en el interior de una finca rústica” en la parcela 37 del polígono 19.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación tras el posterior desarrollo del Proyecto Básico y Ejecución.*
- II) La instalación se pretende construir en las parcela 37 del polígono 19 del T.M de Alhama de Granada, destinadas según consulta catastral a uso agrario de secano con una superficie de 36.087 m², estando situada en suelo clasificado según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, del*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

planeamiento vigente del municipio de Alhama de Granada como Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística, paisaje forestal.

III) *Cotejadas las NNSS se informa que el uso es compatible con esta Clasificación de suelo. Según el artículo 8.2.2. Suelo No Urbanizable Ordinario, son acciones permitidas: “b.- La construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en medio rural. (...). Las NNSS no establecen parámetros mínimos exigibles para las actuaciones de interés público.*

IV) *Esta actuación se considera una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.*

V) *La propuesta consta de una instalación de una quesería en el interior de una finca rústica.*

VI) *De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada aprobado definitivamente, pendiente de subsanación para su publicación y registro, por la Comisión de Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 30 de marzo de 2011, la actividad que se pretenden implantar es un uso permitido de acuerdo con el punto 8 del artículo 7.5.2 y cumple las determinaciones del artículo 7.8 para las Actuaciones de Interés Público, así mismo deberá cumplir con las condiciones específicas establecidas en el apartado 4 del punto 7.6.2.*

VII) *Por lo que la instalación que se propone cumple con los parámetros urbanísticos del planeamiento vigente del municipio y con el Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación.*

VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

- IX) La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 3596/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5 Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella (10.3: instalaciones para tratamiento y transformación de las siguientes materias primas con destino a la fabricación de productos alimenticios: c) leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual), por lo que necesita previamente a la concesión de licencia de obras trámite ambiental, en función de la cantidad de leche que se reciba diariamente estará sometida a calificación ambiental o autorización ambiental calificada.*
- X) Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación>>.*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Pérez Peula y D. José Luis Pérez Peula., adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una pequeña quesería, en parcela catastral nº 39 del Polígono 17, con referencia catastral 18014A019000370000PO, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Admisión a trámite proyecto de actuación a instancia de Cortijo Garcés C.B para rehabilitación de cortijo existente y cambio de uso a apartamentos turísticos (Polígono 5- Parcela 334).-

Incidencia: se ausenta en este punto la Sra. Sonia Jiménez Quintana, Concejala del Grupo Socialista en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 153/2012

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 153/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2131 de 18 de mayo de 2012, se presenta escrito por D. Miguel Palomino Rodríguez, en representación de la C.B Cortijo Garcés adjuntando Proyecto de Actuación para rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en parcela catastral nº 334 del Polígono 5, con referencia catastral **18014A005003340000PD**, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 30 de mayo de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Con fecha 30 de mayo de 2012 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 30 de mayo de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Miguel Palomino Rodríguez en representación de Cortijo Garcés CB mediante registro de entrada número 2131 de fecha 18 de mayo de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para Rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en la parcela 334 del polígono 5 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

X) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la legalización de las obras realizadas para la rehabilitación de cortijo existente para su adaptación a apartamentos turísticos en una finca rústica del TM de Alhama de Granada previa al Proyecto de Legalización.

XI) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 334 del polígono 5 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada junto con la 332, según consulta catastral tienen una superficie de 1.26 hectáreas y 20.82 hectáreas, no obstante la finca registral está compuesta por mas parcelas, siendo la finca 1444, inscrita en el folio 73, tomo 304, libro 107, inscripción 5ª, que consta según descripción literal "Finca rústica, cortijo llamado Garcés situado en el partido de su nombre, término de Alhama de Granada, compuesto por casa cubierta de tejas, era empedrada, pozo y tierras de labor e incultas, con monte



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de encinas y chaparro. De cabida setenta y seis hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas”.

- XII) *La parcela está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación y se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial para instalación de usos deportivos y turísticos (LG).*
- XIII) *Cortijo Garcés solicitó licencia de obras, número de expediente 251/10, para realizar las obras de rehabilitación parcial de cortijo existente, concedida mediante Decreto 169/11 de fecha 1 de abril de 2011, según se recoge en la memoria presentada del proyecto de actuación, durante las obras de han introducido cambios para junto con la rehabilitación realizar las obras necesarias para adaptar la edificación a un uso turístico y destinarlo a apartamentos turísticos, pretendiendo con el proyecto objeto del presente informe su legalización, al ser requisito previo la declaración de interés público para ese uso.*
- XIV) *La actuación tiene como objeto una parte de la edificación, en concreto el ala Este y Sur, así como el acondicionamiento exterior dotado de jardín, solárium y piscina, y alberga garaje, casa del guardés de la finca, cuatro apartamentos, cocina-comedor, almacén y bodega.*
- XV) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.18.3 del Plan General de Ordenación Urbanística la finalidad del plan especial delimitado es la creación de instalaciones complementarias turístico-deportivas para reforzar la oferta de turismo termal del Balneario de Alhama, por lo que la actuación no es incompatible con los usos pretendidos por el plan especial.*
- XVI) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

- XVII) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.
- XVIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*
- XIX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.31 Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable, por lo que es necesaria la obtención de Calificación Ambiental.*
- XX) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación. >>*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Palomino Rodríguez, adjuntando Proyecto de Actuación para rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en parcela catastral nº 334 del Polígono 5, con referencia catastral 18014A005003340000PD, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales del Partido Popular (7) y los concejales del Partido Socialista (3) y el voto en contra del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): pregunta a la Sra. Secretaria si para el cambio de uso del suelo es necesario un informe de Secretaria; a lo que es respondido que en este momento del trámite no lo es aunque posteriormente si es necesario.

12.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

134/2012	23/04/2012	FRANCISCA GARCIA JIMENEZ SOLICITUD legalización de obras EXP.obras 12/11
136/2012	27/04/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Resolución de discrepancias de reparo de marzo y abril 2012
137/2012	02/05/2012	SALVADOR GARCÍA BENÍTEZ Contrato menor recogida enseres Salvador García Benítez
138/2012	03/05/2012	ANTONIO LOPEZ LOPEZ Declaración condiciones habitabilidad de construcción en Pol. 7- Parcela 13.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

139/2012	03/05/2012	Antonio López López JUAN VEGA SANCHEZ SOLICITUD L. de Obras 146/11
140/2012	03/05/2012	ANTONIO ORIHUELA NAVARRETE SOLICITUD L. de Obras 155/11
141/2012	03/05/2012	RAUL JIMENEZ ALFEREZ Cambio de titularidad de la actividad escuela de conductores en Crta. Loja s/n a D. Raúl Jiménez Alférez.
142/2012	03/05/2012	JUANA HINOJOSA
MUÑOZ SOLICITUD L. de Obras 115/11		
143/2012	03/05/2012	ROBERT DAVID BRADLEY COMUNICACION Expte. 107/11 Incoación Lic. obras
144/2012	03/05/2012	JUAN LUIS FERNANDEZ
BENITEZ SOLICITUD L. de Obras 22/12		
145/2012	03/05/2012	ALINA SANCHEZ LOPEZ
SOLICITUD Licencia de Obras 34/12		
146/2012	04/05/2012	JUAN MIGUEL CARA NAVEROS Traslado de restos de Carmen Martín Lozano desde la tumba nº 427 sita en el tercer tercio al nicho nº 81, a solicitud de D. Juan M. Cara Naveros
148/2012	08/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Subvención Plan de Actuación Global del Poniente Granadino (Fondos FEADER)
149/2012	08/05/2012	JOSE OLMOS GARCIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SOLICITUD L. de Obras 18/2012

150/2012	08/05/2012	FRANCISCA RETAMERO
MEDINA	SOLICITUD L. de Obras 137/11	
151/2012	08/05/2012	FERNANDO CASTRO LOPEZ REQUERIMIENTO L. de Obras Exp. 112/11
152/2012	09/05/2012	EDDIE FRANK PISHER
SOLICITUD L. de Obras 121/11		
153/2012	09/05/2012	JUAN JOSE MELGARES
VELASCO	SOLICITUD L. de Obras 126/11	
154/2012	09/05/2012	MARIA DEL CARMEN
LOPEZ CASTILLO	SOLICITUD L. de Obras 123/11	
155/2012	09/05/2012	ANTONIA GARCIA
ZAMORA	SOLICITUD L. de Obras 27/12	
156/2012	09/05/2012	JOSEFA CIRUELA
FERNANDEZ	SOLICITUD L. de obras 17/12	
157/2012	09/05/2012	ANTONIO GARCIA JIMENEZ DEL BARCO Nombramiento Secretario Acctal. por cese, Antonio García Jiménez del Barco
158/2012	09/05/2012	ANTONIO GARCIA JIMENEZ DEL BARCO Designación Interventor acctal. Antonio García Jiménez del Barco.
159/2012	09/05/2012	MANUEL FRANCO ALFEREZ Jefatura acctal. Policía Local por baja laboral del titular
160/2012	10/05/2012	FRANCISCO RAMOS TRASSIERRA REMISION nueva valoración Exp. Obras 138/10



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

161/2012	11/05/2012	MARIA CASTRO VALLADARES Incoación declaración de ruina ordinaria en cl. Académico Hinojosa nº 23.
162/2012	14/05/2012	GRUPO WALKIRA SL Devolución aval a la mercantil WALKIRA S.L. por obras de "Acondicionamiento medioambiental del Camino Molino Mochón."
164/2012	14/05/2012	JUAN GRANDE GARCIA Designación tesorero acctal. D. Juan Grande García
165/2012	15/05/2012	JORGE MARTIN MARQUEZ SOLICITUD autorización agregación y separación de fincas. exp. 142/12
166/2012	15/05/2012	MARIA TERESA MARQUEZ OLMOS SOLICITUD revisión importe L. de Obras 50/10
167/2012	15/05/2012	SCHINDLER CONTRATO MENOR MANTENIMIENTO ASCENSOR CIAG
168/2012	17/05/2012	VALLE AXARCO, S.L
EXPEDIENTE DE OBRAS 148/06		
169/2012	18/05/2012	JUAN CORREA JIMENEZ Aprobación de la liquidación definitiva de la orden de salubridad en C/ Blas Infante 4 3º Izquierda
170/2012	18/05/2012	MIGUEL ANGEL



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

171/2012	18/05/2012	MORENO MARTIN Calificación Ambiental para taller mecánico en Cmn. Mesa del Baño 23, Miguel Ángel Moreno Martín
		RAMOS FERNANDEZ JOSE ANTONIO Aprobación del fraccionamiento de la multa de salud
172/2012	18/05/2012	CANO SALAZAR ROCIO SOLICITUD L. de 1º ocupación. EXP. 62/12
173/2012	19/05/2012	DIEGO MOYA MUÑOZ Cambio de titularidad escuela de conductores en Crta. Vélez- Málaga nº 11, Diego Moya Muñoz
174/2012	19/05/2012	FRANCISCO JAVIER SANZ SAINZ Cambio titularidad licencia calificada de establecimiento sito en crta. Játar km 2, "Pato loco".
175/2012	21/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS BOLSA CONDUCTOR MAQUINARIA, TRIBUNAL Y FECHA ENTREVISTA
176/2012	21/05/2012	RIEGO ALHAMA, S.L.
177/2012	21/05/2012	JUAN MANUEL ORTEGA
SANCHEZ	SOLICITUD L. de Obras 219/10	
178/2012	22/05/2012	AUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA pliego de cláusulas administrativa caseta juventud feria junio 2012



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

179/2012	22/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Casetas de Tapeo Feria Junio 2012
181/2012 MARTINEZ DIEZ	23/05/2012 SOLICITUD L. de Obras 47/12	CESAR MARIA
182/2012	25/05/2012	JORGE ROMAN FERNANDEZ Calificación Ambiental en cl. Carril Bajo s/n, Jorge Román Fernández
183/2012	28/05/2012	FRANCISCO CAZORLA BONILLA Delegación para matrimonio civil en el concejal D. Francisco Cazorla Bonilla
184/2012	29/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Aprobación Definitiva Modificación Precio Público Piscina Municipal
185/2012	29/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Resolución reparo a nóminas de febrero y marzo 2012
186/2012	29/05/2012	MARIA RUIZ MEDINA SOLICITUD autorización de segregación EXP. 150/12
187/2012	29/05/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Aprobación expediente de contratación gestión servicio público piscina municipal
188/2012 ALHAMA DE GRANADA	29/05/2012	AYUNTAMIENTO DE Aprobación expediente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
contratación bar

piscina municipal

189/2012 MORALES	31/05/2012 SOLICITUD L. DE OBRAS 194/10	FRANCISCO GUERRERO
190/2012	01/06/2012	JERONIMO GOMEZ OCHOA Innecesariedad licencia actividad para equinos en Pol. 6- Parcela 529, Jerónimo Gómez Ochoa
191/2012 SANCHEZ	04/06/2012 SOLICITUD L. de Obras 16/12	JUAN MANUEL ORTEGA
192/2012 SOLICITUD L. de Obras 136/11	04/06/2012	RAFAEL MOYA MORENO
193/2012 MARSDEN	05/06/2012 SOLICITUD certificado de habilidad	CHARLES HARRY
194/2012	06/06/2012	JERONIMO GOMEZ OCHOA Revocación de la resolución nº 190 de 1 de junio de 2012, Jerónimo Gómez Ochoa
195/2012	07/06/2012	JERONIMO GOMEZ OCHOA Innecesariedad licencia actividad en Pol. 6- Parcela 529, Jerónimo Gómez Ochoa
196/2012	07/06/2012	DAVID MORENO RUIZ DEVOLUCION DE CUOTAS DE ALHAMA WIFI POR BAJA
199/2012	08/06/2012	JOSÉ LUIS SANTANA MOCHÓN Resolución sobre Contrato Menor Asesoramiento Jurídico Administrativo, José Luis Santana Mochón



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

200/2012	11/06/2012	FRANCISCO JAVIER SALINAS GARCIA ADJUDICACIÓN CASETAS DE TAPEO FERIA JUNIO 2012
201/2012 PEREZ	11/06/2012 SOLICITUD L. de Obras 19/12	GERARDO GOMEZ
202/2012	11/06/2012	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS Adjudicación Caseta de la Juventud, Feria Junio 2012
203/2012	11/06/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Resolución discrepancias nóminas abril y mayo 2012.
204/2012	14/06/2012	FRANCISCO CABELLO VALDERRAMA ADJUDICACION PISCINA MUNICIPAL 2012
205/2012	15/06/2012	JESUS UBIÑA OLMOS Sustitución temporal del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde
206/2012 CASTILLO	15/06/2012 adjudicación bar piscina municipal	JOSE ANTONIO RUIZ
207/2012	18/06/2012	HENRI EMILE PEETERS PRESENTACION 2 copias Proyecto básico y de ejecución. EXP. OBRAS 39/11
208/2012	19/06/2012	MONTSERRAT CORREA JIMÉNEZ Acceso y copia documentación del Expediente nº 270/2011
210/2012	21/06/2012	AYUNTAMIENTO DE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		ALHAMA DE GRANADA Pliego Condiciones Administrativas Contrato Gestión SP GUARDERIA 2012
211/2012	22/06/2012	COMISION DEL Renovación como servicio Alhama WIFI
MERCADO DE LAS operadores del TELECOMUNICACIONES		
212/2012	22/06/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Compromiso de aportación Municipal para Igualdad, Diputación Provincial
215/2012	28/06/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Subvención Plan de Actuación Global del Poniente Granadino
216/2012	28/06/2012	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS Resolución de procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos: Antonio J. Morales Ramos, Pub " Los Tajos"

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25/06/2012, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la presentación de diversas facturas en el departamento de Intervención correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 que no han sido pagadas durante dichos periodos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

SEGUNDO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

TERCERO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos relacionados en el Anexo I, realizados en los ejercicios 2010 y 2011, de conformidad a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2012.

ANEXO I

FECHA FACTURA	PARTIDA PRESPTARIA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF/CIF	DOCUMENTO	IMPORTE (€)
21/12/2010	338.226.80	Derechos autor grupos feria Junio/2010	sgae	G28029643	98966513	831,90
21/12/2010	338.226.80	Derechos autor grupos feria 2010	sgae	G28029643	3254177	1.277,79
21/12/2010	339.226.08	Derechos de autor festival 2010	sgae	G28029643	98966516	4.956,00
27/05/2012	339.226.08	Derechos de autor festival 2011	sgae	G28029643	25282146	601,80
27/05/2012	338.226.80	Derechos de autor feria sep/2011	sgae	G28029643	25282145	1.541,30
18/05/2011	171.210.00	Plantas jardines	Teresa Romero Medina	74616941L	22	550,00
					TOTAL	9.758,79

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): no está de acuerdo con las facturas presentadas por la SGAE.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular y los tres del Partido Socialista (falta la concejal Sonia Jiménez) y en contra el concejal de Izquierda Unida por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VISTO el escrito presentado Moción sobre la prórroga de los agentes locales de promoción de empleo pertenecientes a los Consorcios UTEDLT.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, superada la mayoría absoluta legalmente exigida, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Entran en el Salón de Plenos dos de las ALPES de la Corporación y leen el siguiente escrito: “ los agente locales de promoción de empleo, prestan un servicio de máxima importancia para todos los municipios que pertenecen a cada uno de los Consorcios UTEDLT, contando con una red de 110 consorcios en toda Andalucía y muy especialmente para la gran mayoría de los mismos, debido a que no se dispone de personal técnico suficiente y necesario para los requerimientos del trabajo que la Administración Local plantea en la actualidad.

Este servicio se viene prestando desde 2004, en base a la Orden de 21 de enero de 2004, publicada en BOJA nº 22, de 3 de febrero de 2004 y en muchos de los casos los Ayuntamientos ya contaban con el trabajo del técnico al que se le denominaba anteriormente Agente de Desarrollo Local, transfiriendo el INEM un fondo económico directamente a cada Ayuntamiento para financiar los gastos de contratación.

El periodo de duración del proyecto, que se nutre de los fondos europeos, tiene prevista su finalización el 31 de diciembre 2013 mediante solicitudes de prórrogas anuales que se han ido resolviendo favorablemente hasta la fecha actual, estando próxima la finalización de la anualidad correspondiente al ejercicio 2011/2012 el próximo 30 de junio de 2012.

Hasta el momento presente no ha sido resuelta la prórroga de dicho programa desde la antigua Consejería de Empleo y actual Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y es por ello por lo que:

PRIMERO.- Dada la cuenta de la incertidumbre y preocupación existente en los municipios de Andalucía y ante la próxima finalización de la vigencia del proyecto por el que se subvenciona la cofinanciación de los ALPES que prestan actualmente sus servicios en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ante la carencia de recursos económicos de los pequeños municipios de Andalucía para dotarse de personal propio que preste el tan necesario servicio de apoyo técnico en las competencias municipales en una materia tan compleja como es el Desarrollo Local.

TERCERO.- Ante la evidente y comprobada situación de necesidad de promoción del empleo y fomento de creación de empresas que necesitan los municipios de nuestra comunidad para mejora la complicada situación económica que atraviesa la sociedad actual.

CUARTO.- Ante la creciente y manifiesta necesidad de continuación de la figura del ALPE cuyo personal viene prestando de forma más satisfactoria el apoyo técnico que los municipios de Andalucía demandan, necesitan y requieren.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por estos motivos de gran importancia para nuestros municipios, propone que se adopten por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes acuerdos, de forma urgente:

1. Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a aprobar la prórroga del proyecto de colaboración para la contratación de los ALPES que actualmente se realiza a través del Consorcio UTEDLT de Alhama de Granada para el ejercicio 2012/2013 como se ha resuelto desde hace ocho años.
2. Facultar a quien corresponda a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

Incidencia: se ausenta del Salón de Plenos el concejal popular D. Pablo Ariza Rojo que no estuvo en la votación de este punto y posteriormente vuelve al salón y la concejal popular D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz que se ausenta a las 21.35 horas.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el punto, se obtuvo el siguiente resultado:” Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los concejales presentes por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Ruegos y preguntas.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejales del Partido Socialista): hace una serie de ruegos:

1. Que se facilite a los concejales del Partido Socialista copias de los expedientes todo ello amparándonos en los artículos 77 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que señala que toda documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.
Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto; si no es así se está limitando nuestra labor como concejales.
2. Transmitir las quejas de algunos empresarios sobre el uso de las terrazas; antes se otorgaban en comisiones informativas con previo informe de la policía local.
3. Desde mi partido rogamos utilizar el mismo criterio a todos los vecinos y pedir que en la próxima sesión plenaria se trate el tema de eximir las contribuciones especiales.
4. Mostrar el desacuerdo con el 30% de los Planes Provinciales de Obras de Diputación Provincial sobre las medidas de eliminar la facultad de contratación directa que hasta ahora tenían los ayuntamientos, lo que crea malestar a las empresas alhameñas la dificultad para hacer estas obras así como los trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): pregunta por el parque infantil que estaba instalado en el Paseo la intención que hay por parte del equipo de gobierno, intención de donde instalarlo.

Es contestada su pregunta por el Concejala Popular D. José Manuel Moles Cuevas se quitó temporalmente para la feria de junio y debido a la suciedad y mal estado de las piezas de goma, está en el patio del ayuntamiento a la espera de volverlo a instalar, probablemente en el mismo paseo donde se encontraba.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López